

8905 RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos. (Promoción Interna.)

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaria de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 de los Reales Decretos 2169/1984, de 28 de noviembre, y 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar las siguientes pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos por el sistema de promoción interna, previstas en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general y de promoción interna de acceso al Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos asciende a 14, incluido el 10 por 100 adicional a que se refiere el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en las fases de concurso, oposición y curso selectivo.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos vacantes a los que se alude en la base 1.2.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Concurso.
Oposición.
Curso selectivo.

1.8. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca hasta un máximo de 13 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, asignándose a cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo una puntuación de 0,50 hasta el límite máximo expuesto.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y otros Centros oficiales de formación de funcionarios, así como en los Centros de Enseñanza reconocidos por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones hasta un máximo de 13 puntos.

1.9 La fase de oposición constará de dos pruebas, la primera de carácter teórico y la segunda de carácter práctico, siendo ambas eliminatorias.

1.9.1 Prueba teórica.—Consistirá en responder a un cuestionario de 125 preguntas de respuesta alternativa sobre el temario que figura como anexo I a la presente convocatoria.

1.9.2 Prueba práctica.—Consistirá en resolver un supuesto práctico relacionado con los temas de programa y que se determine por el Tribunal.

1.10 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.10.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.10.2 Fase de oposición: La primera prueba se iniciará antes del 15 de junio de 1986.

1.11 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en el último día de presentación de instancias:

2.1.a) Estar en posesión del título de Ingeniero técnico aeronáutico o cualquier otro título que se considere equivalente por el Órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.1.b) Los aspirantes que concurren a las plazas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, reservadas a promoción interna, deberán pertenecer a alguno de los Cuerpos, Escalas o Plazas señalados en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre acceso mediante promoción interna al Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

2.1.c) Tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala expresadas en la anteriormente citada Orden.

2.1.d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

2.1.e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, en la que figure el número de Registro de Personal. Estas instancias serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Instituto Nacional de Administración Pública, Dirección General de la Función Pública, Dirección General de Aviación Civil y Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos donde hayan prestado y presten sus servicios, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad y al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas. Esta certificación será presentada por el aspirante en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al día de terminación del plazo de presentación de instancias ante el órgano al que dirigió la solicitud.

3.2 Para cumplimentar la instancia, que deberá ser en modelo de impreso aprobado por Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27), habrán de tenerse en cuenta, además de las instrucciones que en dicho modelo se especifican, las siguientes:

En el recuadro «forma de acceso» se consignará la letra «R».

Las personas con minusvalía deberán indicar en el recuadro C la minusvalía que sufren y la adaptación que, en su caso, soliciten.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.147 «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, por el sistema de promoción interna», en cualquiera de las Oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones,

por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se deberá recoger el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio, así como relación de aspirantes excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad y causa de no admisión.

La lista certificada completa de aspirantes admitidos se exhibirá en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología y en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones veinte días naturales antes de la celebración del primer ejercicio, y con una antelación mínima de tres días naturales en el lugar de celebración del mismo.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que actuará por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

El escrito de subsanación de errores se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.1, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documental-mente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora, en la que conste el abono de los derechos de examen conforme a la base 3.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámites, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al órgano señalado en el apartado 4.1, quien resolverá definitivamente sobre admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5 En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta Resolución.

El Tribunal del sistema de promoción interna estará encargado de facilitar al Tribunal del sistema general de acceso libre la relación expresiva del número de vacantes sin cubrir de este turno, a los efectos de acumulación de éstas al sistema general de acceso libre.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración del Estado y sus OO. AA. en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a la que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio la Secretaría de Estado para la Administración Pública publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que han perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación o mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, para que el Tribunal pueda actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Aviación Civil.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el ejercicio primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente, las inexactitudes o falsedades en que hubiere incurrido el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, como fecha límite, el día anterior y en los mismos lugares que la correspondiente a la primera prueba de la fase de oposición.

7.2 Los ejercicios de cada prueba de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

7.2.1 Prueba teórica: Se calificará con una puntuación entre cero y 10 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 5 puntos.

En cualquier caso, para aprobar, será necesario un mínimo de 75 preguntas.

7.2.2 Prueba práctica: Se calificará con una puntuación entre cero y 30 puntos, considerándose eliminativa la puntuación inferior a 15 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación más alta obtenida en cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición y, en caso de persistir el empate, a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 Una vez finalizado cada ejercicio por todos los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del mismo, y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Aviación Civil, la relación de quienes lo hayan superado, indicando la puntuación obtenida con expresión del número del documento nacional de identidad, conversación de la prueba de inglés, cuyos resultados se irán publicando a medida que vayan concluyendo las sesiones diarias, en su caso.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en la Dirección General de Aviación Civil y en aquellos otros lugares que se estimen oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados a que se refiere la base 8.2, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, plaza de San Juan de la Cruz, sin número (Nuevos Ministerios), 28071-Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C) Fotocopia del documento nacional de identidad.

D) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el punto anterior de esta base, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán formular opción por la percepción de las retribuciones que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.4 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinando la fecha en que comenzarán a surtir efectos dichos nombramientos.

9.6 Previa oferta por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse durante la celebración del curso selectivo o a la finalización de éste.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública asistirán en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a un curso selectivo teórico-práctico que tendrá, como máximo, una duración de un mes. Corresponderá a dicho Centro directivo la organización y desarrollo de este curso, así como su calificación.

10.2 Por la Dirección General de Aviación Civil se calificará, hasta un máximo de 30 puntos, los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo, que se adicionará a los resultados obtenidos en las fases de concurso y oposición, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar el curso selectivo.

A propuesta de la Dirección General de Aviación Civil, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones podrá declarar no aptos a los aspirantes que no hubiesen realizado el curso con aprovechamiento, los cuales podrán, salvo renuncia expresa, incorporarse al curso inmediato posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.3 Puntuación final: La puntuación total, que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera, se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en las fases de concurso y oposición con la puntuación obtenida en el curso selectivo. En caso de empate, el orden se establecerá conforme a lo especificado en la base 7.3.

10.4 Finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Aviación Civil publicará la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación final, y remitirá copia certificada a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que formulará propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, con indicación del destino que les corresponda de acuerdo con la petición formulada según la base 9.6.

10.5 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Programa de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos por el sistema de promoción interna

CAPITULO I

Temas generales

1. Organizaciones Internacionales de Aviación Civil. Convenios Internacionales sobre Aviación Civil. Regulación Jurídica de la Aviación Civil.

2. Aviación Civil en la Administración Pública Española. Organismos rectores de la misma. Estructura y organización del transporte aéreo. Legislación aeronáutica.

3. Plan director de un aeropuerto. El aeropuerto como unidad operativa. Configuración del campo de vuelos. Configuración de las zonas terminales. Edificios de servicios.

4. Sistemas de transportes. Características de los distintos modelos. Enlace civil-aeropuerto. Integración de los diversos modos. Incidencia del sector transporte aéreo en el conjunto del sistema.

5. La inspección del Estado en el material aeronáutico. Certificación de aeronaves. Tipos. Pruebas en vuelo y tierra.

6. El espacio aéreo. La circulación aérea. Su control, automatización de la circulación aérea. Sistemas de ayudas.

7. Problemas ambientales que plantea el transporte aéreo, el ruido y la contaminación.

8. Gestión aeroportuaria. Dirección, coordinación, explotación, conservación y administración de los aeropuertos.

9. Consideraciones en materia de seguridad. Prevención de accidentes. Prevención de actos ilegales.

10. La programación de las obras. Planificación a largo, medio y corto plazo. El gráfico de Gantt. El Planning. Programación lineal y dinámica. Método Pert. Pert de tiempo y costos. Camino crítico. Otros métodos y técnicas.

11. Seguridad e higiene en el trabajo. Riesgos y sistemas de protección contra accidentes en demoliciones, excavaciones, pozos, terraplenes y obras en aeropuertos. Equipos y protección personal.

12. Principios de funcionamiento de un ordenador. Nociones del material. Unidad Central de Proceso. Memorias auxiliares. Unidad de entrada y salida. Multiprogramación. Tiempo real y tiempo compartido. Trabajo en línea y por lotes.

13. Noción de fichero y registro. Soportes de la información. Características y clasificación. Modos de acceso. Soportes de entrada, salida e intermedios. Codificación.

14. El logical. Lenguaje de máquina, ensambladores y compiladores. Logical de base y logical de aplicación. Lenguaje de alto nivel. Noción de proceso de datos.

CAPITULO II

Temas sobre principios y organización del Estado y la Administración Pública

1. La Constitución Española (I): Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensiones.

2. La Constitución Española (II): Las Cortes Generales. Estructura y funcionamiento. La organización territorial: Especial referencia a las Autonomías.

3. La Administración Pública: Concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político en la Administración Central.

4. La organización del Estado. La Administración Central. Concepto y órganos superiores. Organos periféricos de la Administración Central.

5. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende: La provincia y el municipio.

6. La Administración Institucional: Concepto. La Ley de Entidades Estatales Autónomas de 1958. Creación, extinción y funcionamiento de los Organismos autónomos.

7. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Funcionarios de carrera.

8. Los funcionarios de empleo. Régimen jurídico. El personal contratado y laboral.

9. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.

10. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases. Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y procedimiento.

11. Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública (Ley 30/1984, de 2 de agosto).

12. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones: Organismos.

CAPITULO III

Temas específicos del transporte aéreo

1. Concepto de transporte aéreo: Características. El transporte aéreo en España. Transporte aéreo comercial. Vuelos regulares y no regulares: Características específicas. El tercer nivel.

2. Investigación de accidentes de aviación. Normas de seguridad en el transporte aéreo. Normativa española al respecto y diferencias con el anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

3. La Aviación general en España: Aviación privada y deportiva. Aerotaxis. Aeroclubes. Trabajos aéreos.

4. Licencias al personal. Definiciones y Reglamento General relativo al otorgamiento de licencias. Licencias y habilitaciones para Pilotos. Licencias para miembros de la tripulación de vuelo

que no sean Pilotos. Licencias y habilitaciones para personal que no pertenezca a la tripulación de vuelo. Características de las licencias de personal. Disposiciones médicas aplicables al otorgamiento de licencias.

5. Operaciones de aeronaves (transporte aéreo comercial internacional). Definiciones, aplicación y generalidades. Operaciones de vuelo. Limitaciones de utilización de la Performance del avión. Instrumentos, equipo y documentos de vuelo. Equipo de comunicaciones y de navegación de a bordo. Mantenimiento del avión. Tripulación de vuelo. Encargado de operaciones de vuelo. Manuales, libros de a bordo y registros. Personal auxiliar de a bordo. Seguridad. Luces que deben ostentar los aviones.

6. Aeronavegabilidad. Definiciones. Administración. Aviones. Vuelo. Estructuras. Cálculo y construcción. Motores. Hélices. Instalaciones del sistema motopropulsor. Instrumentos y equipo. Limitaciones de utilización e información.

7. La facilitación. Definiciones y aplicación. Entrada y salida de aeronaves. Entrada y salida de personas y de su equipaje. Entrada y salida de mercancías y otros artículos. Tráfico que atraviesa el territorio de un Estado contratante. Aeropuertos internacionales. Instalaciones y servicios para el tráfico. Aterrizaje fuera de los aeropuertos internacionales. Otras disposiciones sobre facilitación.

8. Investigación de accidentes de aviación. Definiciones y aplicación. Generalidades. Notificación. Investigación. Informes. Prevención de accidentes.

9. El ruido de las aeronaves. Definiciones. Homologación de aeronaves en cuanto al ruido. Administración. Aviones de reacción subsónicos. Aviones supersónicos. Aviones propulsados por hélice. Aviones «Stob» propulsados por hélice. Helicópteros. Grupos auxiliares de energía (APU) y sistemas auxiliares de las aeronaves durante la operación en tierra. Medición del ruido para fines de vigilancia.

10. Protección del medio ambiente. Emisiones de los motores de las aeronaves. Definiciones y símbolos. Purga de combustible. Certificación de las emisiones. Motores turboreactores y turbofan proyectados para propulsar aeronaves a velocidades supersónicas.

11. Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea. Definiciones. Campo de aplicación: Clasificación. Restricción aplicable al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. Embalaje. Etiquetas y marcas. Obligaciones del expedidor y del explotador. Suministro de información. Organización de programas de capacitación del personal. Cumplimiento. Notificación de los accidentes e incidentes imputables al transporte de mercancías peligrosas.

Temas específicos de planificación y proyecto

1. Análisis de la capacidad del aeropuerto: Metodología. Capacidad y planificación del campo de vuelo y plataforma. Capacidad y planificación de edificios terminales. Criterios de selección del emplazamiento de un aeropuerto.

2. Influencias del ruido y la contaminación en las zonas urbanas próximas al aeropuerto. Servidumbres aeronáuticas. Recomendaciones del uso del suelo en las zonas próximas al aeropuerto.

3. Cartas aeronáuticas. Definiciones, aplicación y disponibilidad. Especificaciones generales. Planos de obstáculos del aeródromo (OACI tipo A y B). Carta de posición. Carta de radionavegación. Carta de área terminal. Carta de aproximación por instrumentos. Carta aeronáutica mundial 1: 1.000.000. Cartas aeronáutica 1: 500.000. Carta de aproximación visual. Carta de aterrizaje. Planos de aeródromo. Carta de navegación aeronáutica (OACI escala pequeña). Carta topográfica para aproximaciones de precisión.

4. Sistemas de radioayudas para el control de ruta y aproximación. Radiofaros no direccionales y omnidireccionales. Radiotelemetría. Sistemas de ayudas al aterrizaje. Radares: Primario y secundario.

5. Sistemas de comunicaciones tierra-aire. Sistema SELCAL. Tipos de modulación. Bandas de frecuencias de uso aeronáutico. Servicio de radiodifusión aeronáutica (ATIS y VOLMET).

6. Comunicaciones del servicio fijo aeronáutica. Red AFTN, procedimiento y protocolo. Red de conmutación de paquetes (CIDIN), procedimientos y protocolo.

7. Servicios de información aeronáutica. Definiciones y generalidades. Publicaciones de información aeronáutica. El NOTAM. Circulares de información aeronáutica. Información anterior y posterior al vuelo. Requisitos de telecomunicaciones.

8. Proyectos de aeródromos: Pistas. Generalidades. Configuración. Criterios relativos a la longitud de pista. Parámetros de performance de los aviones que inciden en la longitud de pista. Características fijas de las pistas, márgenes, franjas, áreas de seguridad, zonas libres de obstáculos y zonas de parada. Planificación con miras a la inclusión de aeronaves futuras.

9. Proyecto de aeródromos: Calles de rodaje. Calles de salida rápida. Calles de rodaje en puentes. Superficies de enlace. Márgenes

y franjas de las calles de rodaje. Planificación para tener en cuenta la futura evolución en materia de aeronaves. Apartaderos de espera y otras calles de desviación. Plataformas: Información, trazados y dimensiones. Segregación del tráfico en el área de movimiento.

10. Proyecto de aeródromos: Pavimentos. Prácticas para notificar la resistencia de pavimentos de aeródromos. Guía en las operaciones de sobrecarga. Evaluación de los pavimentos. Prácticas de los estados para el proyecto y la evaluación de los pavimentos. Métodos para mejorar la textura superficial de las pistas. Protección de pavimentos asfálticos. Cuestiones estructurales relativas a las alcantarillas y a los puentes.

11. Proyecto de aeródromos: Ayudas visuales. Características funcionales de las ayudas visuales terrestres. Señales y balizas de superficie. Área de señales y paneles de señalización. Iluminación de las pistas para aproximaciones de precisión de las categorías I, II y III de las calles de rodaje. Reglajes de intensidad luminosa.

12. Proyecto de aeródromos: Ayudas visuales. Sistema de luces de entrada a la pista. Luces de guía para el vuelo en circuito. Sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación. Iluminación de pista de vuelo y de calle de rodaje. Sistema de guía y control de los movimientos en la superficie. Letreros de guía para el rodaje. Sistema de guía visual para el estacionamiento y atraque. Iluminación de plataformas con proyectores. Luces de obstáculos. Frangibilidad.

Temas específicos de navegación aérea

1. Estructuración de espacio aéreo y control de la circulación aérea. Ayudas a la navegación para aeronaves en ruta. Control de área ACC. Control de aproximación APP. Control de aeródromos TWR. Servicio de información de vuelo. Servicio de alerta.

2. Sistemas omnidireccionales VOR. Sistemas no direccionales NDB.

3. Determinación de distancias: DME. Asociación a otros sistemas. Sistemas DME/P.

4. Sistema de radar. Radar primario, radar secundario.

5. Sistema de aproximación y aterrizaje: ILS, MLS.

6. La información aeronáutica (AIS). Cartografía. Notames. Información meteorológica.

7. Telecomunicaciones aeronáuticas: Red del servicio fijo aeronáutico (AFTM). Servicio móvil aeronáutico. Servicio de radiavegación y radiodifusión. Frecuencias. Reglamentación OACT-UIT.

8. Servicios meteorológico para la navegación aérea internacional. Definiciones. Disposiciones generales. Sistema mundial de pronósticos de aérea y oficinas meteorológicas. Observaciones de informes meteorológicos. Observaciones e informes de aeronave. Pronósticos. Información SIGMET. Avisos de aeródromo y avisos de gradiente de viento. Necesidades en materia de comunicaciones y utilización de las mismas. Red MOTNE.

9. PANS/OPS. Operación de aeronaves. Definiciones. Construcción de procedimientos y criterios de franqueamiento de obstáculos para los procedimientos de salida y aproximación por instrumentos. Construcción del procedimiento y criterios de franqueamiento de obstáculos por los procedimientos de espera. Construcción de procedimientos y criterios en materia de franqueamientos de obstáculos en relación con los procedimientos de vuelos por instrumentos de los helicópteros.

10. Operación todo tiempo. La conservación de los niveles de integridad y continuidad en el servicio. Diseño de los monitores. Caso del ILS: Determinación de la integridad a partir del cálculo de la probabilidad de transmisión de radiaciones erróneas no detectadas. MTBF y MTBO. Ejemplos de configuración ILS para operación todo tiempo.

11. Sistemas de visualización ATS. Sistemas centralizados y descentralizados. Organización general de las unidades autónomas de visualización. Tratamiento de los mensajes. Selección de datos: Mapas, datos SSR y pistas radar. Presentaciones tabulares: Funciones de edición.

12. Uso de satélites para telecomunicaciones. Satélites geostacionarios. Bandas de frecuencias utilizadas. Tipos de antena utilizados. Cobertura de satélite. Estaciones terrestres. Principales problemas técnicos de la recepción por satélite. Ejemplos de satélites existentes.

Temas específicos de infraestructura del transporte aéreo

1. Proyecto y dimensiones del terminal de pasajeros. Superficies y volúmenes. Proyecto y dimensiones del terminal de carga. Superficies y volúmenes.

2. Proyecto y dimensiones de otros edificios: Torre de control. Edificio contra incendios. Central eléctrica. Centro de emisores, etcétera.

3. Campo de vuelos: Pistas de vuelo, calles de rodaje y salida, apartaderos de espera, plataforma. Determinación de la longitud y pendientes de pista. Restricción y eliminación de obstáculos.

4. Ayudas visuales: Balizamiento e iluminación del campo de vuelos y plataforma de estacionamiento de aeronaves. Iluminación de aproximación. Sistemas visuales indicadores de pendientes de aproximación. Ayudas visuales para señalización de obstáculos.

5. Instalaciones especiales en los edificios terminales de aeropuertos: Pasarelas telescópicas, facturación y recogida de equipos, telefonía y megafonía, teleindicadores.

6. Instalaciones eléctricas en aeropuertos. Centros de transformación y redes de distribución.

7. Pavimentos en los aeropuertos. Pavimentos rígidos. Pavimentos flexibles. Recubrimientos especiales.

8. Servicios de aeropuertos: Salvamento y extinción de incendios. Nivel de protección que ha de proporcionarse. Características de los aeropuertos que afectan a los servicios de salvamento y extinción de incendios. Necesidades en cuanto a medios de comunicación y de alerta. Vehículos. Ropa protectora y equipo respiratorio. Servicios médicos y de ambulancia. Características de los agentes extintores. Estación del servicio de extinción de incendios. Personal.

9. Servicios de aeropuertos: Salvamento y extinción de incendios. Organización de los servicios de emergencia. Procedimientos que deben seguirse durante las operaciones de salvamento y extinción de incendios de aeronaves. Instrucción. Recubrimiento de las pistas con espuma como medida de protección en caso de aterrizaje violento. Prácticas que se siguen en las operaciones de reabastecimiento de combustible de las aeronaves.

10. Servicios de aeropuertos: Limitación de obstáculos. Superficies. Alturas. Servidumbres, proyectos de construcción. Establecimiento de superficies limitadoras de obstáculos. Supresión y apantallamiento de obstáculos. Señalamiento y notificación. Levantamiento de planos de obstáculos. Equipos e instalaciones de aeropuertos que puedan constituir obstáculos.

11. Servicios de aeropuertos: Deducción de los peligros debidos a las aves. Administración y seguridad de las plataformas. Control de ruido en tierra. Franqueamiento de obstáculos. Accidentes incidentes de aeronaves. Retirada de las aeronaves inutilizadas. Plan de emergencia. Servicios médicos. Salvamento y extinción de incendios. Seguridad. Control de vehículos. Incidentes que afectan a personas y propiedades fuera de los límites del aeropuerto. Seguridad durante exhibiciones de vuelo. Datos acerca de los aeródromos.

12. Servicios de aeropuertos: Métodos de mantenimiento de aeropuertos. Mantenimiento de las ayudas visuales. Mantenimiento de las instalaciones eléctricas del aeropuerto. Mantenimiento de los pavimentos. Avenamiento o drenaje. Mantenimiento de las zonas no pavimentadas. Mantenimiento del equipo y de los vehículos. Edificios.

ANEXO II

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos por el sistema de promoción interna

Titular

Presidente: Don Manuel Mederos Cruz. Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Vocal 1: Don José Calderón López. Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

Vocal 2: Don Pedro Merino Jiménez. Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

Vocal 3: Don Felipe Navio Berzosa. Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Vocal 4: Don Francisco Javier Morillo López. Cuerpo Especial de Controladores de Circulación Aérea.

Vocal 5: Don Francisco Guadalupe Moreno. Cuerpo Especial de Controladores de Circulación Aérea.

Secretaria: Doña Elena Lafuente Martínez. Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

Suplente

Presidente: Don Fernando Balcells Serra. Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Vocal 1: Don José Luis Murias Taboada. Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Vocal 2: Don Fernando Pelayo López. Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Vocal 3: Don Eduardo Rodado Maeso. Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

Vocal 4: Don Enrique Alvarez Martínez. Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

Vocal 5: Don Luis Mococho Rodríguez. Cuerpo Especial de Controladores de Circulación Aérea.

Secretario: Don Eduardo López del Rincón. Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

8906 RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión (acceso libre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por concurso-oposición en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión por el sistema de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en las fases de concurso y oposición.

1.4 En la fase de concurso cada Tribunal valorará exclusivamente los méritos que figuran en el anexo IV a esta convocatoria.

1.5 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios:

1.5.1 El primer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, durante seis horas, de dos temas elegidos por el propio opositor entre tres temas extraídos por sorteo por el Tribunal al inicio de la prueba entre los que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

El opositor será convocado con posterioridad por el Tribunal para presentar oralmente su ejercicio, debiendo responder a las preguntas aclaratorias que sobre el mismo puedan realizar los miembros del Tribunal.

1.5.2 El segundo ejercicio consistirá en la realización material de un supuesto práctico correspondiente a los cometidos propios de las funciones que desarrolla la Dirección General de Telecomunicaciones, propuesto por el Tribunal, en un plazo de tres horas, pudiendo utilizar documentación y calculadoras de bolsillo.

1.5.3 El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, de un tema escogido por sorteo por el Tribunal al inicio de la prueba, entre los que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

1.5.4 Para las personas con minusvalías que lo soliciten se establecerá la correspondiente adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en igualdad de condiciones respecto a los demás participantes.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: Para la valoración de los méritos, los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio aportarán, en el momento de realización del tercer ejercicio, la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio de la misma se iniciará el día 3 de septiembre de 1986 y la fase deberá haber finalizado antes del 30 de ese mismo mes.

1.7 El programa que ha de regir las presentes pruebas es el que figura en los anexos I y II a esta Resolución.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Ingeniero técnico de Telecomunicación o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente por los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública, en las Jefaturas Provinciales de Telecomunicaciones y en la sede central de la Dirección General de Telecomunicaciones. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Para cumplimentar la instancia, que deberá ser en el modelo de impreso aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27), habrán de tenerse en cuenta, además de las instrucciones que en dicho modelo se especifican, la siguiente:

Las personas con minusvalías deberán indicar en el recuadro c) la minusvalía que sufren y la adaptación a que se refiere la base 1.8.4 que, en su caso, soliciten.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid).

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.155 «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión, sistema general de acceso libre», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal.

En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se deberá recoger el lugar, fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio, así como relación de aspirantes excluidos, en la que se hará constar el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad y causa de no admisión.

La lista certificada completa de aspirantes admitidos se exhibirá en la Dirección General de Telecomunicaciones, veinte días naturales antes de la celebración del primer ejercicio y con una antelación mínima de tres días naturales en el lugar de celebración del mismo.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.